



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecinueve de junio de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 588**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 45/2020** de Cultura relativo a la **concesión de subvención directa y excepcional a la Asociación Cultural Flamenca Manolete, Escuela Internacional de Flamenco “Manolete”**.”

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 390, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2018, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Asociación Cultural Flamenca “Manolete”, el cual tiene como objeto regular la concesión de la subvención directa y excepcional, que figura anualmente en el presupuesto municipal en favor de la Asociación Cultural Flamenca Manolete, para el funcionamiento y la actividad de la Escuela Internacional de Danza Flamenca de la Chumbera de Granada, ya que la misma constituye un proyecto singular en cuanto promoción, difusión y el mantenimiento de las señas de identidad del patrimonio gitano y del Sacromonte donde está ubicada, y de la danza flamenca en torno a la figura de Manolete.

II.- Que con fecha 28 de enero de 2020, la asociación Cultural Manolete solicita la subvención para el año 2020.

III.- En la elaboración del presente informe jurídico han sido tenidos en consideración los siguientes fundamentos de derecho:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 9, de 14 de enero de 2005) (OGRCS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.
- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Asociación Cultural Flamenca “Manolete”, suscrito en fecha 17 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 22.2 letra c) de la LGS, que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



A la concesión directa se refiere igualmente el artículo 28 del mismo texto previendo, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley; el procedimiento de concesión directa es desarrollado por el artículo 67 RGS, conforme al cual podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, la Base 28.7 letra c) de las que rigen la ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Granada establece que, las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la LGS se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la LGS. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

TERCERO.- Las razones de interés público que concurren en el caso planteado fueron justificadas en la Memoria Justificativa del interés general que obra en el expediente donde se dispone que, entre los fines de esta asociación está la difusión de la danza española y flamenca; la formación en danza flamenca, coreografía y otras especialidades relacionadas. El carácter singular de este proyecto radica en que tiene como director un pilar fundamental y leyenda viva del flamenco como es Manolete; referente del mundo flamenco, maestro de maestros del baile flamenco; junto con su hija Judea Maya y el equipo de profesores, desarrollan en la Escuela Internacional de Danza Flamenca de la Chumbera, una labor de formación permanente de la danza flamenca, en todos sus niveles, garantizando la difusión y el mantenimiento de las señas de identidad y del patrimonio gitano y del Sacromonte.

CUARTO.- En cuanto a la vigencia del convenio, según su cláusula TRIGÉSIMA, este se considerará vigente, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2017 y su duración de fija en un año, prorrogable automáticamente para años sucesivos y hasta un máximo de cuatro años, pudiendo denunciarlo cualquiera de las partes mediante





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

notificación fehaciente a la otra con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento, tanto de la inicial como de las sucesivas prórrogas.

QUINTO.- Como establece el convenio en su Cláusula Tercera, al tratarse de una subvención directa, el Ayuntamiento aprobará anualmente, mientras dure la vigencia del convenio, una partida presupuestaria de gasto del Capítulo IV, con la denominación de “Asociación Cultural Flamenca Manolete Escuela Danza Flamenca” y número de partida 0901 33402 48155.

SEXTO.- Como establece el convenio en su Cláusula Tercera, la partida tendrá financiación presupuestaria y su cuantía se determinará en el momento de elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal para el año siguiente, atendiendo a las directrices sobre contención del gasto y a las últimas cuentas justificativas rendidas por la Asociación. La cantidad global aprobada se fraccionará para su transferencia en cantidades mensuales de enero a diciembre. La cuantía de la subvención para el ejercicio 2020 es 20.000 euros.

SÉPTIMO.- En el plazo de tres meses después de finalizado el ejercicio económico que coincidirá con el año natural, la Asociación Cultural Flamenca Manolete presentará una memoria económica, en forma de Cuenta Justificativa, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, ajustándose a la normativa establecida con carácter general en materia de subvenciones, y en especial por el Ayuntamiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acompañada de los justificantes pertinentes.

OCTAVO.- La Asociación Cultural Flamenca Manolete, en su condición de interesado, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiaria.

NOVENO.- Según establece el artículo 127.1 g) de la LRBRL y la Base 28.7 de las que rigen la ejecución del presupuesto municipal, será competente para la concesión de este tipo de subvenciones, a propuesta de la Delegación Municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este procedimiento deberá ser fiscalizado por la Intervención General Municipal ya que dan lugar obligaciones o gastos de contenido económico. En concordancia con esto la Base 28.12 de las de ejecución del presupuesto establece que la Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Granada con la fiscalización previa del acto de concesión directa.

Es por lo que, de conformidad con la delegación de competencias en materia de Cultura conferida por Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2019, a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Conceder la subvención a la Asociación Cultural Flamenca Manolete, por una cuantía para el ejercicio 2020 de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con el presupuesto



municipal prorrogado. Este importe se cargarán a la partida presupuestaria denominada “Asociación Cultural Flamenca Manolete Escuela Danza Flamenca” con número 0901 33402 48155.

Segundo.- En el plazo de tres meses después de finalizado el ejercicio económico que coincidirá con el año natural, la Asociación Cultural Flamenca Manolete presentará todos los años una memoria económica, en forma de Cuenta Justificativa, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, ajustándose a la normativa establecida con carácter general en materia de subvenciones, y en especial por el Ayuntamiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acompañada de los justificantes pertinentes.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: **GSF9Q54Q18QK03R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **FUENTES JODAR FRANCISCO**

/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA 23-06-2020 13:43:21

Rubricado al mar **GARCIA-VILLANOVA EURITA GUSTAVO**

/VICESECRETARIO GENERAL

23-06-2020 12:49:18

Contiene 2
firmas digitales

